

159 *ORDEN de 21 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonés de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de junio de 1904, publicado en la Gaceta de 29 de junio de 1904.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 22 de junio de 1904.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Existen referencias documentales de un primer templo dedicado a la Virgen María ya en el s.IX, aunque a finales del s.XII fue sustituido por una construcción románica, de la que sólo se conserva un tímpano en la fachada meridional. Tras un incendio en 1434, el edificio se empezó a reconstruir en estilo gótico-mudéjar, aunque posteriormente fue derribado en su mayor parte para ser sustituido por la actual fábrica barroco-clasicista.

El templo actual es resultado de un complejo y dilatado proceso constructivo que, desde finales del s.XVII a mediados del s.XX, fue configurando un conjunto unitario, de grandes dimensiones y armónicas proporciones.

Presenta planta rectangular con tres naves de la misma altura, siendo más ancha la central, y capillas entre los contrafuertes. Su interior destaca por la amplitud espacial y la presencia de la Santa Capilla, obra singular del barroco español diseñada por Ventura Rodríguez, ubicada tras el altar mayor, donde se sitúa el magnífico retablo renacentista de Damián Forment.

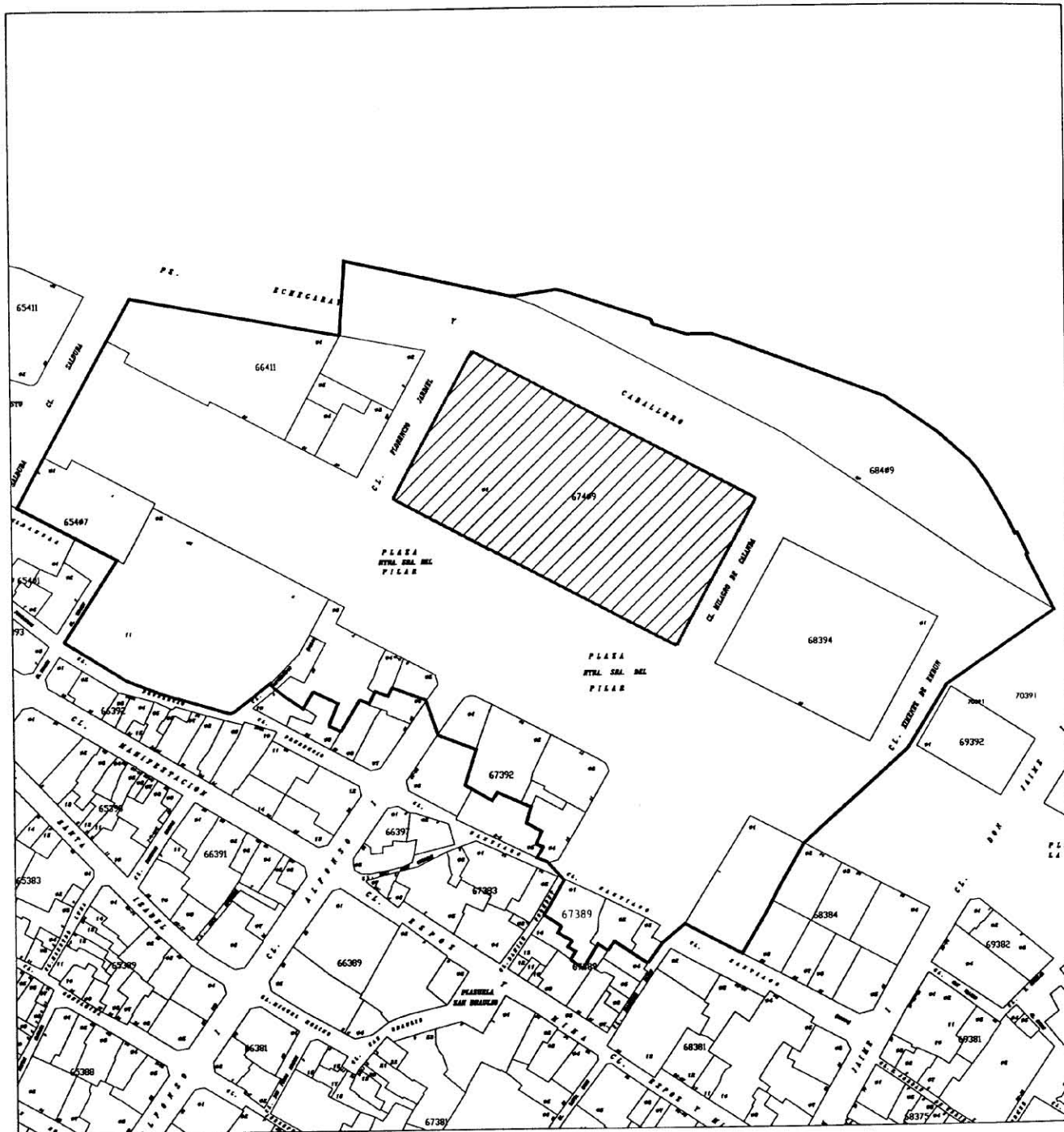
Al exterior presenta cuatro severas fachadas de ladrillo y piedra, que animan el muro articulado por pilastras, sobre el que destacan las grandes cúpulas cubiertas con tejas de cerámica vidriada y las cuatro torres de ángulo, que con su esbeltez confieren al edificio un mayor sentido ascensional y monumental.

Su estado de conservación es bueno en general, a excepción de las cubiertas, que hacen peligrar los importantes conjuntos de pintura mural que decoran el las bóvedas y cúpulas, entre los que cabe reseñar los realizados por González Velázquez, los Bayeu y Goya.

La delimitación gráfica de la denominada Basílica o Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
BASILICA O SANTO TEMPLO METROPOLITANO
DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR EN ZARAGOZA
Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA
 BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|-------------------|
| Manzana.....66411 | Completa |
| Manzana.....65407 | Fincas1 a 5 |
| Manzana.....67392 | Fincas1 a 4 |
| Manzana.....67389 | Fincas1 a 3 |
| Manzana.....68384 | Finca.....1 |
| Manzana.....68394 | Completa |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.